Auto de Sustanciación No.002
Proceso. V. Declaración de Existencia Unión Marial de Hecho y Liquidción de la Sociedad Patrimonial
Demandante. Carlos Alberto Morales Martínez
Demandado. Claribel Restrepo Henao
Radicado. 2022-00055

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, enero 16 de 2024. A despacho del señor Juez informando que para el día de hoy a las nueve de la mañana está programada audiencia en el presente asunto; de igual manera que el apoderado de la parte actora había allegado memorial visible a numeral 70 del expediente digital solicitando tener como pruebas las respuestas enviadas por la EPS COOMEVA a este Juzgado el 31 de mayo de 2023, cuyas solicitudes habían sido elevadas previamente ante esa entidad. Dígnese proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente digital de que se trata, se observa que efectivamente con el escrito de demanda, el apoderado de la parte demandante había allegado como pruebas los derechos de petición elevados ante la EPS COOMEVA, aportando ahora los documentos solicitados y los cuales pide se tengan como pruebas.

Consecuentes con lo anterior, se ordena el APLAZAMIENTO de la audiencia programada para el día

de hoy dentro del presente asunto, y en su lugar se dispone:

TÉNGANSE como pruebas y apréciense por su valor legal al momento de decidir, la respuesta emanada de la EPS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN con sus anexos, visibles a folios 57 al 69 del expediente digital, y las cuales no fueron allegadas en su oportunidad por causas ajenas a la parte solicitante, y de las mismas se CORRE TRASLADO a la parte demandada por el término de TRES (03) DÍAS, para los fines legales pertinentes.

Una vez en firme este auto, se fijará nueva fecha para la continuación de la audiencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ